

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia de la cuenca de la Laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash**DECRETO SUPREMO
N° 002-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 1941 se produjo la ruptura del dique morrénico de la laguna Palcacocha, ubicada en el distrito de Independencia, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, a 4,562 msnm, ocasionando destrucción y pérdidas de vidas humanas, por lo que posteriormente se efectuaron varias obras de desagüe y seguridad, como en el año 1974 en que se ejecutó la Presa Principal, el canal de ingreso y salida y un conducto cubierto, entre otras obras, incluidos trabajos de limpieza y mantenimiento, que con el transcurso del tiempo, se han visto afectadas parcialmente por derrumbes, como el sucedido el 19 de marzo del 2003;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2010-ANA-DCPRH-GLA/NSP del 25 de noviembre de 2010, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha informado sobre la situación de riesgo de la laguna Palcacocha, que viene mostrando un desarrollo acelerado en los últimos 38 años, incrementando su volumen de forma notable, pasando de 514,800 m³ en 1972 a 3'959,776 m³ (con 14 m de profundidad máxima) en el 2003 y 17'325,206 m³ (con 73 m de profundidad máxima) en abril del 2009, y geomorfológicamente muestra además taludes internos inestables, inconsolidados y fuertes pendientes, así como glaciares en estado colgantes, aspectos que pueden generar procesos geodinámicos externos como lo sucedido en los años 1941 y 2003, razones por las cuales considera a dicha laguna muy peligrosa y de alto riesgo, susceptible de producción de procesos geodinámicos externos que pueden desencadenar potenciales flujos aluviónicos sobre la ciudad de Huaraz, situación que hace necesario proceder a ejecutar obras de seguridad de mayor envergadura de manera urgente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2010-INDECI/10.0 de fecha 01 de diciembre de 2010, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se ha pronunciado teniendo en consideración lo informado por la Autoridad Nacional del Agua, señalando que la situación descrita en la laguna Palcacocha constituye un peligro inminente, por lo que se requiere la adopción de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes, recomendando por tanto se declare el Estado de Emergencia;

Que, la posibilidad de desborde de la laguna Palcacocha, por la situación descrita en los considerandos precedentes, constituye a la vez un peligro inminente de aluvión, lo que puede agravarse como consecuencia del periodo de lluvias o ante un sismo que origine el desprendimiento de rocas, por lo que demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash, con la Municipalidad Provincial de Huaraz, con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y los Sectores comprometidos involucrados, a ejecutar las acciones

inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2001-PCM establece que la declaración del Estado de Emergencia podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI, proponiendo las medidas y/o acciones inmediatas que correspondan;

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración del Estado de Emergencia de la cuenca de la laguna Palcacocha.

Declárese el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en el distrito de Independencia, de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes. Estas acciones comprenden, entre otras, el desembalse regulado, la operación y mantenimiento de la laguna Palcacocha y las acciones de supervisión, para la reducción del riesgo generado por la situación de emergencia, acciones que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaJOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de EducaciónRAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de AgriculturaANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

586240-1

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a la India y España, y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2011-PCM

Lima, 5 de enero de 2011